



# **GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**



## **ORDENANZA REGIONAL N° 446**

### **GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR.**

**"APROBAR LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS"**

**EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**

#### **POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional Amazonas de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por Ley de Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783 Ley Orgánica de Gobierno Regionales – Ley N° 27867 y su modificatoria, Ley N° 27902 y demás normas Complementarias;

#### **VISTO:**

En Sesión Ordinaria N° 015 de fecha 07 de agosto de 2019, el Dictamen N° 005-2019-G.R. AMAZONAS/CR-COPPyAT, de fecha 05 de julio de 2019 de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de Amazonas, que contiene la propuesta de Ordenanza Regional relativo a aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la sede central del Gobierno Regional de Amazonas, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre descentralización – Ley N° 28607, en su artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal; siendo competentes entre otros, para aprobar su organización interna y su presupuesto, conforme a lo establecido en el artículo 192° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 y el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867;

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, conforme lo expresan los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus Normas y Disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado peruano en proceso de Modernización con la finalidad de que las entidades del estado cuenten con una organización moderna y flexible, que repercuta en una mejor atención a la ciudadanía;





## **GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**



Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM publicado el 18 de mayo de 2018, se aprueban "Los Lineamientos de Organización del Estado", y deroga el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, el cual tiene como finalidad que las entidades del Estado, conforme a su tipo, de competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, mediante Informe N°179-2019-G.R.AMAZONAS/GRPPAT-SGDITI, de fecha 09 de julio de 2019, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información, solicita la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Amazonas, documentos que fue aprobado mediante Ordenanza Regional N° 419 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, por lo que es necesario su actualización de acuerdo a los Lineamientos de Organización del Estado aprobado por el D.S. N° 054-2018-PCM; indicando que es por modificación de la estructura orgánica, en vista que se está suprimiendo la Sub Gerencia de Formación Continua Docente e Investigación Educativa por duplicidad de funciones con la Dirección Regional de Educación Amazonas y la Creación de la Oficina de Coordinación Lima y la Sub Gerencia de Atención a las Personas con Discapacidad;



Que, mediante Informe Legal N° 746-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/ORAJ, de fecha 12 de julio de 2019, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, después de revisado el proyecto de modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Amazonas que propone la creación de la Oficina de Coordinación Lima, la Sub Gerencia de Atención a las Personas con Discapacidad en la Estructura Orgánica del Gobierno Regional Amazonas y la supresión de la Gerencia de Formación Continua Docente e Investigación Educativa por duplicidad de funciones y en cumplimiento al artículo 69° de la Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad, emite opinión favorable para la aprobación de la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Amazonas, al haberse elaborado de acuerdo al procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, mediante el cual se aprueba los Lineamientos de Organización del Estado;



Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), es un documento técnico normativo de Gestión Institucional, que formaliza la estructura orgánica de la entidad, orientado al esfuerzo institucional y el logro de su misión, visión y objetivos. Contiene las funciones generales de la Entidad y las funciones específicas de los Órganos y Unidades Orgánicas, estableciendo sus atribuciones y responsabilidades en el marco de las normas legales respectivas vigentes;

Que, el Consejo Regional tiene atribución de normar a través de Ordenanzas Regionales, la organización del Gobierno Regional, de conformidad con lo previsto en el Artículo 15°, Inc. "a" de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales que señala como una de sus atribuciones: "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de su competencia y funciones del Gobierno Regional", en concordancia con el artículo 38° de la norma antes acotada que establece que "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia";

Que, estando a lo acordado y aprobado en la Sesión Ordinaria de Consejo Regional N° 015 del 07 de agosto de 2019, con el **voto unánime** de los Consejeros Regionales y en uso de sus facultades conferidas por el inc. a) del artículo 37°, concordante con el artículo 38° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902, 28968 y 29053;

### **Se ha Aprobado la Ordenanza Regional:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Amazonas, que contiene tres (III) títulos, ciento

**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**

veintiséis (CXXVI) artículos, seis (VI) Disposiciones Complementarias, cuatro (IV) Disposiciones Transitorias Finales, Anexo 1- Estructura Orgánica del Gobierno Regional Amazonas.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **DEJAR**, sin efecto la **Ordenanza Regional N°419 - GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR**, de fecha 06 de julio de 2018, en lo que corresponde al Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional Amazonas.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información, la implementación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF).

**ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR Y DIFUNDIR**, la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano; el Diario Judicial de la Región y en el Portal Electrónico de la Institución, conforme dispone el Artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

**ARTÍCULO QUINTO.** - La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Amazonas, para su promulgación.**

En Chachapoyas, a los 09 días del mes de agosto del año 2019.



**DR. MARIO YLDEFONSO TORREJON ARELLANOS**

Presidente  
Consejo Regional Amazonas.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

Dado en la ciudad de Chachapoyas, en la Casa del Gobierno Regional Amazonas a los, **21 AGO. 2019**



**ING. OSCAR RAMIRO ALTAMIRANO QUISPE**

Gobernador Regional  
Gobierno Regional Amazonas